



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Garantizar el abastecimiento, la calidad y el servicio de agua en el estado fomentando la cultura del agua en la comunidad.

Visión

Ser un organismo ordenado, eficiente y de vanguardia, orgullo de todos, que garantice el servicio de agua para toda la sociedad.

Objetivo General

En la JAPAY, tenemos por objeto la administración, operación, conservación, ampliación, construcción y sostenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en el Estado de Yucatán.

Ubicación

C. 60 # 526 x 65 y 67 Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

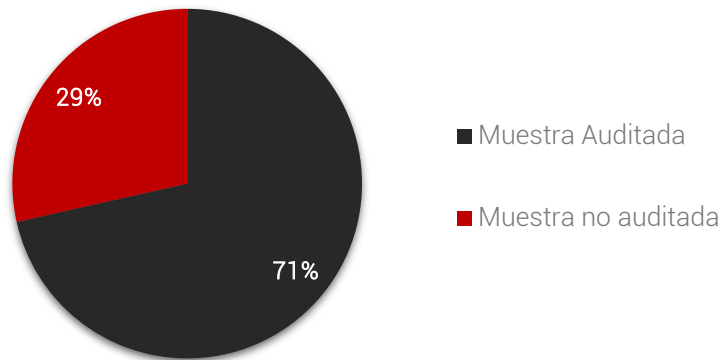
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	604,509.2 miles de pesos
Población objetivo	424,210.9 miles de pesos
Muestra auditada	303,223.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Tahila María Peraza Cervantes
Armando Chay Canul
Glendy Noemi Chi Estrella

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Arianne Roxana Garrido Aguilar
German Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Roberto Alejandro Martin Polanco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

Así mismo no se emitieron observaciones derivada de la revisión de la auditoría de cumplimiento financiero (inversiones físicas) practicada a la entidad fiscalizada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e

Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad actualizados, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no muestra los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

2.1.7 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.11 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuenta, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria original del pago de impuestos, se detectó que no realizó los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del periodo de febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registro contable, se detectaron diferencias por 1,639.9 miles de pesos entre el concentrado anual de nóminas proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable "5110-0000-0000-0000-00000 Servicios Personales", la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias por el concepto.

Observación número	Cuenta Contable	Importe Según Acumulado de Nómina (miles de pesos)	Importe Según Balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	5111-0000-0000-0000-01131	98,357.4	98,371.1	13.7
4.2	5112-0000-0000-0000-01221	2,059.1	2,090.9	31.8
4.3	5113-0000-0000-0000-00000	23,585.6	23,936.8	351.2
4.4	5115-0000-0000-0000-00000	30,840.6	32,083.7	1,243.1
Total			1,639.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y nóminas proporcionadas por la entidad, se detectaron diferencias entre las percepciones pagadas proporcionadas por la entidad y el tabulador autorizado de sueldo, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia del acta de la Junta de Gobierno en la cual se realicen las

autorizaciones extraordinarias de los sueldos por las plazas pagadas y/o el tabulador de sueldos autorizado.

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x AUXILIAR	8.0	7.7	0.2
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x AUXILIAR ADMVO	8.0	7.7	0.2
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x JEFE DE TURNO	8.0	7.7	0.2
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x LIMITADOR	8.0	7.7	0.2
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x RECAUDADOR	8.0	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x AYUDANTE	7.9	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x CAPTURISTA	7.9	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x ELECTRICISTA	7.9	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x GESTOR	7.9	7.7	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x AUXILIAR	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x AUXILIAR ADMVO	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x ELECTRICISTA	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x ELECTROMECHANICO	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x JEFE DE TURNO	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x OPERADOR DE BOMBA	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x RECAUDADOR	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x SUPERVISOR	7.7	7.5	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x ALMACENISTA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x AUXILIAR	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x AYUDANTE	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x CAPTURISTA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x CHOFER	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x ELECTRICISTA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x ELECTROMECHANICO	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x INSPECTOR COMERCIA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x JEFE DE TURNO	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x MECANICO	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x PROYECTISTA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x SOLDADOR	7.0	6.7	0.2
AU01 AUXILIAR IAA x CAPTURISTA	7.9	7.7	0.2
AU01 AUXILIAR IAA x INSPECTOR	7.9	7.7	0.2
AU01 AUXILIAR IAA x LECTURISTA	7.9	7.7	0.2
AU01 AUXILIAR IAA x MENSAJERO	7.9	7.7	0.2

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
AU02 AUXILIAR IA x ADMINISTRATIVO	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x AUXILIAR	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x AUXILIAR	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x AUXILIAR MECANICO	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x AYUDANTE	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x FONTANERO	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x INSPECTOR	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x LECTURISTA	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x LIMITADOR	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x MENSAJERO	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x RECEPCIONISTA	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x SECRETARIA	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x TECNICO MEDIDORES	7.7	7.5	0.2
AU03 AUXILIAR IB x ADMINISTRATIVO	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x AUXILIAR	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x AYUDANTE	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x AYUDANTE FONTANERO	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x BACHEADOR	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x CHOFER	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x FONTANERO	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x GESTOR	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x INSPECTOR	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x OPERADOR DE BOMBA	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x TECNICO CHOFER	7.0	6.7	0.2
ES04 ESPECIALISTA EC x ADMINISTRATIVO	17.0	16.5	0.5
ES04 ESPECIALISTA EC x COORDINADOR	17.0	16.5	0.5
ES04 ESPECIALISTA EC x PROGRAMADOR	17.0	16.5	0.5
ES05 ESPECIALISTA ED x COORDINADOR	16.4	15.9	0.5
OF01 OFICIAL JAA x AUXILIAR	7.0	6.7	0.2
OF01 OFICIAL JAA x AYUDANTE FONTANERO	7.0	6.7	0.2
OF01 OFICIAL JAA x CHOFER	7.0	6.7	0.2
OF01 OFICIAL JAA x MENSAJERO	7.0	6.7	0.2
OF01 OFICIAL JAA x OPERADOR DE BOMBA	7.0	6.7	0.2
OF05 OFICIAL JD x AUXILIAR	5.3	4.9	0.4
OF05 OFICIAL JD x AYUDANTE	5.3	4.9	0.4
OF05 OFICIAL JD x AYUDANTE FONTANERO	5.3	4.9	0.4
OF05 OFICIAL JD x CONSERJE	5.3	4.9	0.4
OF05 OFICIAL JD x VIGILANTE	5.3	4.9	0.4
SE01 SECRETARIA GAA x SECRETARIA EJECUTIVA	9.9	9.6	0.3
SE04 TECNICO GC x SECRETARIA	8.1	7.8	0.2
SE05 SECRETARIA IAA x SECRETARIA	7.9	7.7	0.2

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
SE06 SECRETARIA IA x SECRETARIA	7.7	7.5	0.2
SE07 SECRETARIA IB x SECRETARIA	7.0	6.7	0.2
SI01 SI x CAPACITACION	4.5	4.2	0.3
TC01 TECNICO GAA x ADMINISTRATIVO	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x ANALISTA	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x AUXILIAR	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x COORDINADOR	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x JEFE DE TURNO	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x LABORATORISTA	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x PROMOTOR SOCIAL	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x SECRETARIA EJECUTIVA	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x SUPERVISOR	9.9	9.6	0.3
TC02 TECNICO GA x ADMINISTRATIVO	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x AUXILIAR	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x AYUDANTE	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x CHOFER	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x COORDINADOR	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x JEFE DE CENTRO	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x OPERADOR DE BOMBA	9.1	8.8	0.3
TC03 TECNICO GAA x COORDINADOR	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x ADMINISTRATIVO	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x AUXILIAR	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x CAPTURISTA	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x COORDINADOR	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x LABORATORISTA	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x LECTURISTA	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x PROMOTOR SOCIAL	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x RECAUDADOR	8.8	8.5	0.3
TC04 TECNICO GC x AUXILIAR	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x ADMINISTRATIVO	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x ANALISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x AUXILIAR	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x AUXILIAR LABORATORIO	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x CAPTURISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x ELECTRICISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x GESTOR	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x INSPECTOR	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x JEFE DE CENTRO	8.1	7.8	0.2

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
TC04 TECNICO GC x JEFE DE TURNO	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x PROYECTISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x PROYECTISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x PROYECTISTA	8.1	7.8	0.2
TC05 TECNICO ESPECIALISTA FD x ADMINISTRATIVO	9.9	7.7	2.2
TC05 TECNICO ESPECIALISTA FD x ADMINISTRATIVO	9.9	7.7	2.2
TC05 TECNICO GD x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x AUXILIAR CONTABLE	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x AYUDANTE	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x COORDINADOR	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x LIMITADOR	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x MECANICO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x PROMOTOR SOCIAL	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x PROYECTISTA	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x SUPERVISOR	7.9	7.7	0.2
TE01 TECNICO ESPECIALISTA FAA x COORDINADOR	16.4	15.9	0.5
TE02 TECNICO ESPECIALISTA FA x ADMINISTRATIVO	15.4	14.9	0.4
TE02 TECNICO ESPECIALISTA FA x ANALISTA	15.4	14.9	0.4
TE02 TECNICO ESPECIALISTA FA x COORDINADOR	15.4	14.9	0.4
TE03 TECNICO ESPECIALISTA FB x ADMINISTRATIVO	12.9	12.5	0.4
TE03 TECNICO ESPECIALISTA FB x COORDINADOR	12.9	12.5	0.4
TE03 TECNICO ESPECIALISTA FB x MECANICO	12.9	12.5	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x ADMINISTRATIVO	12.1	11.7	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x AUXILIAR	12.1	11.7	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x COORDINADOR	12.1	11.7	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x PROGRAMADOR	12.1	11.7	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x SUPERVISOR	12.1	11.7	0.4
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x ADMINISTRATIVO	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x ANALISTA	10.7	10.4	0.3

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x AUXILIAR ADMVO	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x AYUDANTE BOMBE	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x CONTADOR	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x COORDINADOR	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x JEFE DE CENTRO	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x PROGRAMADOR	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x PROYECTISTA	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x RECEPCIONISTA	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x SUPERVISOR	10.7	10.4	0.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 120, 121 fracción II, 124, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 6.

La entidad fiscalizada no realiza la provisión de los gastos correspondientes a combustible.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables; se detectó pago por 1,060.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 por concepto de pago de energía eléctrica, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la documentación comprobatoria del servicio pagado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectó pago por 1,060.7 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 por concepto de pago de energía eléctrica, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la documentación comprobatoria del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egresos 23	23/05/2019	1,060.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación

del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por 702.5 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "5135-0501-0003-0003-03551 Centros de instalación" y "5136-0601-0001-0004-03621 Comunicación social" por concepto de Desrotulación de rótulos, Servicio impreso y Servicio de diseño, impresión y encarte de trípticos; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egresos 524	01/03/2019	24.2
8.2	Egresos 573	13/09/2019	179.6
8.3	Egresos 590	14/10/2019	179.6
8.4	Egresos 614	15/11/2019	179.6
8.5	Egresos 676	20/12/2019	139.5
Total			702.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 980.2 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "5133-0601-0001-0001-03331 Dirección general" y "5136-0601-0001-0004-03621 Comunicación social" por concepto de Proyecto de Ley del Agua del Estado de Yucatán y Diseño y administración de marketing digital; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de contar con los contratos en los que se especifiquen: el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales; y la evidencia de la documentación que acredite la realización y recepción de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egresos 579	13/08/2019	345.1
9.2	Egresos 681	23/08/2019	345.1
9.3	Egresos 724	27/12/2019	290.0
Total			980.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 831.3 miles de pesos en los meses de enero, julio y septiembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "5133-0602-0003-0001-03332 Oficina de la gerencia de finanzas", "5133-0601-0001-0001-03311 Dirección general", "5133-0603-0003-0001-03332 Oficina de la gerencia de recuperación de cartera" y "5133-0602-0003-0004-03332 Tecnologías de información" por concepto de Análisis del marco jurídico administrativo del agua potable en el estado de Yucatán y Servicio de Atención Ciudadana que permita agilizar y hacer eficiente la atención al ciudadano; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la documentación que acredite la realización y recepción de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos 572	12/07/2019	336.4
10.2	Egresos 587	25/01/2019	185.6
10.3	Egresos 594	20/09/2019	309.3
Total			831.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

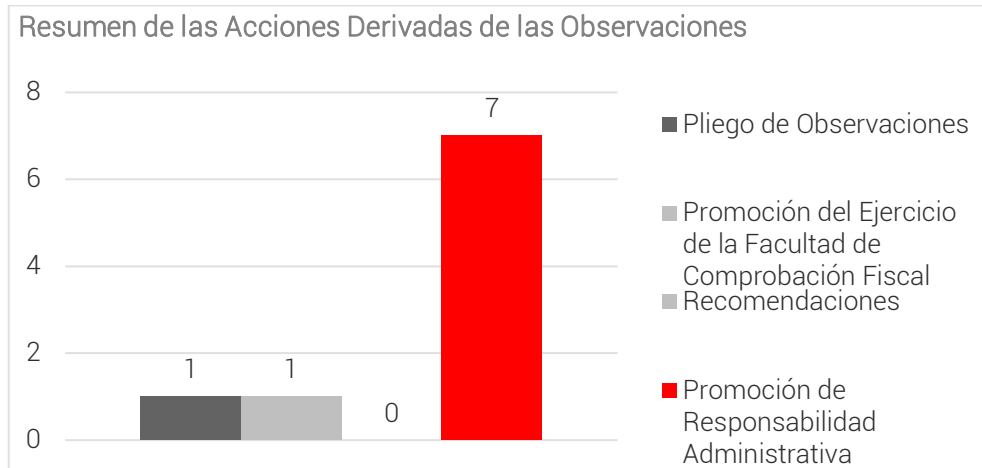


observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 336.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 494.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 122/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 336.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 494.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 122/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 494.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

